



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: DEJA SIN EFECTO - NOTIFICA NUEVA AUDIENCIA UPSA APLA APA APTA EX-2020-38765051- -APN-MT

Por medio de la presente se hace saber que se deja sin efecto la audiencia programada de forma virtual para el día 08 de julio de 2020 a las 11.00hs la cual fue notificada mediante IF-2020-41865894-APN-DNRYRT#MT y IF-2020-41880477-APN-DNRYRT#MT respectivamente, reprogramándose la misma, de forma PRESENCIAL para el **día 15 de julio de 2020 a las 14.00 Hs en el domicilio sito en Leandro N. Alem 650 Piso 18** – Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se informa que atento la situación de Emergencia Sanitaria declarada por Dto. 260/20, de público conocimiento y la medida fijada por el P.E.N. Dto. 297/20 de Aislamiento Social Obligatorio y complementario Dto. 325/20, **deberán concurrir por cada parte hasta dos representantes (incluyendo la asistencia letrada)** debiendola informar con 48Hs de anterioridad a esta Autoridad de Aplicación.-

QUEDA Ud. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Ref. Audiencia: LAN ARGENTINA SA C/ UPSA APLA APA APTA s/ PPC

(Art. 8° del Anexo II de la Ley N° 25212. 1. La obstrucción de la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o atrasen de cualquier manera será sancionada, previa intimación con multa de pesos DOSCIENTOS (\$ 200.-) a pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-). En caso de especial gravedad y contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una que no supere el DIEZ PORCIENTO (10%) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediato anterior al de la constancia de la infracción. 2. Sin perjuicio de la penalidad establecida la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.)

